

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el requerimiento del Despacho, la Dra. María Cristina Ramírez Sarria allega nuevamente el trabajo de partición.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1. Incorporar al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente, el trabajo de partición presentado.
2. De conformidad con el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, córrase traslado por el término de cinco (05) días, al anterior trabajo de partición, para que los interesados formulen las objeciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f35ef2755078b09b09a6c0da13be3f304e6b5170c96af65c5a3ee815fc18e5db

Documento generado en 25/09/2020 11:44:02 a.m.